



Popayán, 12 de febrero 2024

Señoras : PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES O RESIDENTES
Dirección: CRA 19 AN # 73 N-17
Referencia: SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Radicación No.	19001-2-23-0473 DEL 13/12/2023	Solicitante:	LIDA NANCY HERNANDEZ VERGARA	
Dirección:	KRA 19 A #73 N-17	Sector:	OLIVARES DEL NORTE	
Usos:	COMERCIO	Modalidad:	OBRA NUEVA	
Descripción:	VIVIENDA BIFAMILIAR DE 3 PISOS -2 UNIDADES DE VIVIENDA			

Atento Saludo:

Según los artículos 2.2.6.1.2.1.7, 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del decreto 1077 de 2015, en su condición de vecino colindante del predio que se indica con la solicitud de licencia referida, me permito citarlo en caso de estar interesado en constituirse como parte en el trámite administrativo, conforme a los siguientes términos legales.

1.- El proceso de citación se adelanta conforme a la información suministrada y consignada por el peticionario en el formulario único nacional de la solicitud; si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en el medio de publicación que para tal efecto tiene la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional **2.-** En calidad de interesado podrá hacerse parte hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud, advirtiéndole que dicho acto sólo podrá ser expedido por la Curaduría Urbana una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando este fuere necesaria. **3.-** En caso de intervenir, se solicita indicar en la comunicación nombre y apellidos, número de teléfono o celular de contacto, datos del trámite que objeta, dirección de correspondencia, y dirección electrónica. **4.-** Para intervenir y hacer valer sus derechos, debe acreditar la condición de tercero individual interesado, presentando por escrito, bien sea de manera presencial o a través de medios electrónicos, las objeciones y observaciones con las respectivas pruebas que pretenda hacer valer; estas objeciones se resolverán en el acto administrativo, siempre y cuando cumplan con los términos precisados en este punto. **5.-** Los hechos a exponer deben fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Atentamente,

Furani Sánchez

Auxiliar administrativo

Curaduría urbana n° 2 de Popayán